

# NOTA 1: SOBREVUELOS; SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

## **AENA CONDENADA A PAGAR UNA INDEMNIZACIÓN DE 6.000 € A 5 VECINOS POR LOS RUIDOS Y DEBE TOMAR MEDIDAS QUE CESEN LA CAUSA DE LESIÓN**

El Tribunal Supremo condenó el pasado 11 de noviembre a AENA, reconociendo a cinco vecinos de Ciudad Santo Domingo la vulneración de su derecho fundamental a la intimidad domiciliaria, obligando a la Administración a adoptar las medidas precisas para cesar la causa de la lesión. El Consejo General del Poder Judicial debe insertar la sentencia en la publicación oficial de jurisprudencia, definitivamente juzgado.

La Sentencia es contundente, única, y sin ningún paliativo; no obstante, es probable que AENA presente recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. El abogado del caso Félix González opina que no debe ser admitido a trámite. La Sentencia es ejecutiva y *“obliga a la Administración a adoptar las medidas precisas para cesar la causa de la lesión”* (los sobrevuelos). Félix González considera que *“un recurso de amparo lo puede presentar cualquiera. El primer trámite es que sea admitido. Para ello debe basarse en los Derechos del Artículo 14 a 29 de la Constitución, que básicamente se refieren a la vida, la intimidad y el honor. Así, un recurso de amparo de AENA ante el Constitucional difícilmente puede tener naturaleza personal. La otra vía es del artículo 44, referente a tutela judicial efectiva. Pero no parece que ese haya sido el caso. En mi opinión no debe ser admitido a trámite”*.

La Asociación Contra el Ruido y Riesgo de Aeronaves presentó un gráfico que demuestra como las aeronaves pueden sobrevolar por el Valle del Jarama, sin hacerlo sobre Ciudad Santo Domingo u otra población, dicho gráfico forma parte de las pruebas aceptadas por el Tribunal

Supremo, junto con las mediciones de ruido y otros estudios.

La sentencia del Tribunal Supremo es mandato que debe cumplir la Administración si no quiere ir contra el Estado de Derecho y es exigible que cesen los sobrevuelos sobre Ciudad Santo Domingo causantes de la lesión. De hecho ya en 2005 el Defensor del pueblo informaba que *“las personas que allí viven están siendo lesionadas, pues el ruido que soportan es persistente y de nivel muy superior al máximo admisible conforme a las leyes, insalubre y dañino, fuente de molestias y enfermedades y es injusto cuando quien lo produce (AENA) no tiene ningún derecho ni facultad a producirlo ni a beneficiarse a costa del padecimiento de los demás”*.

### **La sentencia del Tribunal Supremo es mandato que debe cumplir la Administración y es exigible que cesen los sobrevuelos**

AENA cuenta un plazo de dos meses que se prevé en la ley de lo contencioso-administrativo, desde que se notificó la Sentencia para que cese la causa de la lesión, esto es los sobrevuelos.

De hecho Félix González destaca que el Tribunal ha considerado las mediciones de ruido realizadas en la fase de pruebas como aleatorias y significativas, de manera que reflejan la lesión que sufren *“todos”* los residentes del ámbito territorial de Santo Domingo. Ciudad Santo Domingo se urbanizó y pobló 30 años antes que se decidiera hacer las nuevas pistas de Barajas.

## LA INDEMNIZACIÓN

6.000 €uros es la indemnización establecida por el Tribunal Supremo para cada uno de los cinco residentes cuyos derechos individuales han sido vulnerados y lesionados por el ruido de los aviones al aterrizar en Barajas. Pero no serán solo 5 vecinos sino que cada uno de los 5.000 vecinos de la urbanización Ciudad Santo Domingo tiene derecho a reclamar a la Administración central la misma indemnización de 6.000 €uros por persona a la que ha sido condenada AENA el pasado 13 de octubre por el Tribunal Supremo (TS).

También podrá reclamar el personal de servicio domiciliado en la urbanización, incluso los fallecidos en este tiempo, ya que las indemnizaciones son exigibles y cobrables por sus herederos legales. El pleito se hará a través de la Asociación contra el Ruido y Riesgo por Aviones de Ciudad de Santo Domingo.

La Comunidad de Propietarios de Ciudad Santo Domingo se va a coordinar con La Asociación Contra el Ruido y Riesgo de

## CÓMO RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN

**La Comunidad de Propietarios se va a coordinar con La Asociación Contra el Ruido y Riesgo de Aeronaves para facilitar a los vecinos los trámites.**

Cada residente en Ciudad Santo Domingo puede utilizar libremente cualquier abogado de su elección para tramitar su denuncia. No obstante, a fin de facilitar los trámites y ahorrar costes, a través de la asociación, se ha pedido a los mismos abogados que han obtenido la sentencia que tramiten de forma conjunta las

Aeronaves para facilitar a los vecinos los trámites para adherirse a la sentencia y reclamar su indemnización. Es un procedimiento laborioso ya que se trata de un procedimiento individual.

**Cada uno de los 5.000 vecinos de la urbanización tiene derecho a reclamar la misma indemnización de 6.000 € por persona**

A partir del próximo 11 de enero cuando el aeropuerto esté operando en configuración sur, si los aviones continúan sobrevolando Ciudad Santo Domingo, los 5 vecinos presentarán denuncias policiales y judiciales tanto contra las personas como contra las entidades y administraciones. Con la sentencia en la mano podrá denunciarse directamente a las personas responsables de los servicios, Jefe de Operaciones, Director del Aeropuerto, Directora de AENA, Dirección General de Aeropuertos, incluso a la Ministra de Fomento, puesto que estaríamos ante un claro caso de prevaricación por no haber adoptado las medidas necesarias que manda la sentencia para que los aviones no sobrevuelen Ciudad Santo Domingo.

denuncias de cuantos vecinos prefieran este cauce.

Los vecinos que quieran cursar su expediente de forma conjunta a través de la asociación pueden hacerlo rellenando un impreso que se facilita en las oficinas de la Comunidad. Deberán completarse los datos de todos los miembros de la unidad familiar ya que la indemnización es individual por cada uno de los miembros.

Podrán utilizar este cauce conjunto todos los miembros de la asociación o cualquier otro vecino dándose de alta en ella. Las altas en la asociación no requieren inscribirse en ella a todos los individuos, sino que son familiares. Es suficiente un alta por familia/domicilio.

Paralelamente hay que solicitar en la Tenencia de Alcaldía (junto a las oficinas de la Comunidad) un certificado Histórico de Empadronamiento de cada miembro. Este certificado se demora +/- 20 días.

La Asociación coordinará con los abogados la tramitación de las solicitudes. Cada solicitante deberá apoderar a un procurador y letrado para que les represente en la demanda para lo que la asociación prevé convocar a un notario que

se persone en la urbanización y de esta manera facilitar el trámite, lo que se avisará oportunamente.

**La Asociación coordinará con los abogados la tramitación conjunta de las solicitudes.**

Los menores deberán estar representados en todo momento por quienes ejerzan su patria potestad.

